

03 de septiembre de 2019

INFORME DEL FORMULARIO ESTADÍSTICO RESPECTO DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

ANTECEDENTES

En el marco de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política (CTFIGyND), y con la intención de dar cumplimiento al objetivo de implementar mecanismos para la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres, se aprobó el acuerdo de remitir un formato electrónico a las consejeras locales y distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) con la finalidad de generar un diagnóstico respecto de las condiciones en las que ejercen sus labores en relación con aquellas conductas que podrían constituir violencia política en su contra por razón de género.

Dicha medida se llevó a cabo mediante una sugerencia del Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de identificar los focos de atención de violencia política a nivel nacional para prevenir su comisión y brindarles las herramientas adecuadas para enfrentarla y combatirla.

Con base en dicho acuerdo se realizaron las siguientes actividades durante el desarrollo de las sesiones de la CTFIGyND para la primera y segunda implementación del formulario:

1. El 12 de abril de 2018, la Secretaría Técnica envió a la Presidencia de la Comisión, mediante oficio INE/STCTFIGyND/012/2018, la propuesta del formato electrónico.
2. El 19 de abril del 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo con asesores y asesoras de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal, a efecto de acordar el formulario señalado, y una vez acordado dicho formato, la Secretaría Técnica de la Comisión procedió a realizar las gestiones con la Unidad Técnica de Servicios de Informática de este instituto a efecto de trasladar dicho

formato a una plataforma electrónica accesible a las Consejeras Locales y a las Consejeras Distritales del Instituto Nacional Electoral

3. El 25 de mayo y el 27 de junio de 2017, la Consejera Electoral maestra Dania Paola Ravel Cuevas, presidenta de la Comisión Temporal, envió correos electrónicos a las Consejeras Locales y Distritales invitándolas a requisitar un formulario para contar con un diagnóstico estadístico respecto de la probable presencia de conductas que pudieran configurar violencia política por razón de género en su contra, en el desempeño de su cargo.
4. El 12 de julio de 2018, la Secretaría Técnica solicitó a las y los Vocales Ejecutivos de las 32 entidades federativas confirmar la recepción de dichos correos a las Consejeras Electorales y, en su caso, transmitir el formulario respectivo.
5. El 31 de agosto de 2018, mediante oficio INE/STCTFIGyND/048/2018, la Secretaría Técnica envió a la Presidenta de la Comisión el documento con la información enviada por las Consejeras Locales y Distritales respecto de posibles conductas que pudieran configurar violencia política por razón de género en su contra cometidas durante el ejercicio de su cargo.
6. El 10 de septiembre de 2018, en el marco de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión, se presentaron los resultados recabados hasta ese momento.
7. En dicha sesión también se acordó realizar una segunda implementación del formulario, enviándolo de nuevo a las Consejeras Locales y Distritales de las entidades Federativas con proceso electoral local 2018-2019.
8. El 24 de octubre de 2018 se llevó a cabo una reunión de trabajo con las y los asesores de los Consejeros y las Consejeras para revisar el formulario; a partir de ello, la Secretaría Técnica realizó la modificación al formulario.

9. El 29 de octubre de 2018, la Secretaría Técnica puso a consideración de las oficinas de las y los Consejeros Electorales la nueva propuesta de formulario.
10. En noviembre de 2018, la Secretaría Técnica envió a la Presidencia de la Comisión la propuesta de comunicado para solicitar a las y los Vocales Ejecutivos Locales los correos electrónicos de las Consejeras Electorales Locales y Distritales, a efecto de hacerles llegar directamente el formulario en las cinco entidades federativas que tuvieron Proceso Electoral Local.
11. El 21 de noviembre de 2018, la Secretaría Técnica envió a las oficinas de las y los Consejeros Electorales la versión del formulario que contenía las observaciones recibidas.
12. El 26 de noviembre y el 12 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Comisión envió los correos correspondientes a las y los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales.
13. El formulario fue presentado y aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión del 13 de diciembre de 2018.
14. La Secretaría Técnica remitió el concentrado de los correos de las Consejeras a las que les sería enviado el formulario el 10 de mayo de 2019.
15. La Consejera Presidenta de la Comisión realizó el envío de los formularios el 10 y 27 de mayo, así como el 2 de julio ello con la finalidad de abarcar todo el Proceso Electoral y que las Consejeras estuvieran en posibilidad de reportar conductas de violencia política en su contra por razón de género, incluso una vez pasadas las sesiones de cómputo.

En resumen, se habilitó la herramienta digital en dos periodos:

- 1-. Del 25 de mayo de 2018 al 6 de agosto de 2018. 170 Consejeras Electorales contestaron el formulario en este periodo.
- 2-. Del 10 de mayo al 17 de julio de 2019. En esta ocasión contestaron el formulario 23 Consejeras Electorales.

DESCRIPCIÓN DEL FORMULARIO DIGITAL

Se trata de un cuestionario de 27 reactivos, que puede ser contestado directamente en la página web o descargado y contestado vía Excel para posteriormente ser enviado por correo electrónico.

Este cuestionario se encuentra disponible para las Consejeras en la Plataforma Digital desde el 10 de mayo del presente año. Se tiene registro de que en esta segunda implementación el universo total, en un inicio, consistió en 44 Consejeras Locales y 191 distritales, que suman en total 235, de las cuales, 23 Consejeras Electorales Locales y Distritales emitieron respuestas, mismas que se obtuvieron debido a que se les enviaron exhortos en dos ocasiones, en mayo y julio del presente año.

RESULTADOS DEL FORMULARIO

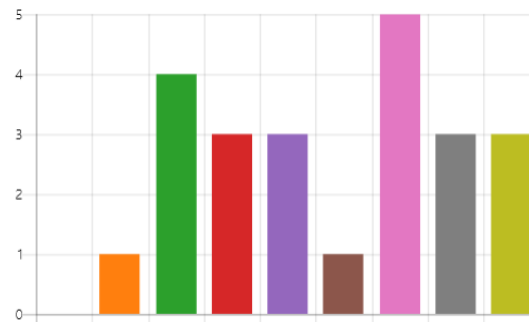
De los datos recabados, cabe destacar la siguiente información:

- La mayoría de las encuestadas oscila en el **rango de los 51 a 55 años**, como se identifica en el siguiente gráfico:

2. ¿Edad de la Consejera que presenta el reporte?

[Más detalles](#)

18 - 24 años	0
25 - 29 años	1
30 - 35 años	4
36 - 40 años	3
41 - 45 años	3
46 - 50 años	1
51 - 55 años	5
56 - 60 años	3
Más de 60 años	3



- La mayoría de las respuestas fueron enviadas de los estados de **Baja California y Durango**, como se muestra en la siguiente imagen:

3. Entidad Federativa en la que desempeña sus labores como Consejera Electoral

[Más detalles](#)

● Aguascalientes	3
● Baja California	8
● Durango	7
● Quintana Roo	2
● Tamaulipas	4



- **Todas dicen conocer la definición de “violencia política por razón de género”.**
- De las mujeres que emitieron su respuesta 13 son Consejeras Electorales Distritales y 9 Consejeras Electorales Locales.
- De las 13 Consejeras Electorales Distritales, 5 eran del estado de Durango, 5 eran del estado de Baja California, 2 del estado de Quintana Roo y 1 del estado de Tamaulipas.
- De las 9 Consejeras Electorales Locales, 3 del estado de Aguascalientes, 2 del estado de Durango, 2 del estado de Tamaulipas y 2 del estado de Baja California.
- 2 Consejeras (8.7%) consideran que no podrían identificar si se ha cometido alguna conducta de violencia política por razón de género.
- **Ninguna reporta que ha vivido violencia política por razón de género en su desempeño como Consejera Electoral durante el Proceso Electoral.**
- Las respuestas más recurrentes a la pregunta si le ha sucedido alguna de las siguientes conductas con motivo del desempeño del cargo como Consejera Electoral durante el presente Proceso Electoral, del total, fueron:
 - A 2 Consejeras (8.7%) le han ignorado o no la han tomado en cuenta por ser mujer. Siendo víctimas de dichas conductas Consejeras del estado de Baja California.

- A 2 Consejeras (8.7%) le han retenido su dieta o apoyo económico. Siendo víctimas de dichas conductas las Consejeras de los estados de Baja California y Aguascalientes.
- A 1 Consejera (4.3%) le han difamado, calumniado o emitido alguna expresión que la denigre. Siendo la víctima de dicha conducta la Consejera del estado del Aguascalientes.
- A 1 Consejera (4.3%) le han ofendido o humillado por el hecho de ser mujer; le han impedido trabajar; le han hecho comentarios negativos sobre que las mujeres no deberían estudiar o trabajar; le han amenazado con hacerle daño a usted o a alguien que a usted le importa si no renuncia a su puesto o a sus actividades políticas; le han limitado en su desarrollo profesional por favorecer a un hombre; le han restringido u obstaculizado el desempeño de su encargo por la aplicación de costumbres, tradiciones; le han dicho que las mujeres no son adecuadas o buenas para el trabajo que se requiere; le han hecho sentir miedo de ser atacada; Le han enviado mensajes o publicados comentarios con insinuaciones sexuales, insultos u ofensas, a través del celular y las redes sociales, y le han dado información falsa, imprecisa para que no desempeñe su cargo adecuadamente.
- En resumen, 9 Consejeras Electorales fueron víctimas de violencia psicológica, 3 fueron víctimas de violencia económica y una de violencia sexual.

En materia de las denuncias, los resultados brindan una contradicción ya que se registró que hubo una denuncia realizada por violencia política por parte de una Consejera Electoral, en la cual se identificó a la persona agresora como un hombre, que el acto fue realizado en el establecimiento de trabajo, que fue denunciado formalmente y no hubo cobertura de los medios pero al momento de recopilar las respuestas en la pregunta sobre si alguna de las Consejeras Electorales había sufrido violencia política, hubo respuesta negativa en su totalidad. Por dicha razón, la víctima de dicha conducta no

respondió sobre los datos específicos de la denuncia, ni realizó especificaciones adicionales.

Cabe destacar, que en el apartado de observaciones del formulario, aunado a las felicitaciones por parte de las Consejeras Electorales por el esfuerzo en la materia, se expuso que en sus experiencias, el defender el tema de la igualdad de género es muy difícil por el contexto mismo; donde la violencia de género se normaliza, e incluso se disimula con un discurso incluyente, pero con prácticas machistas y misóginas que impiden reducir la brecha de género en el ámbito laboral, y señalaron que el problema es de fondo y se debe trabajar desde la propia institución.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE LA HERRAMIENTA DIGITAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

En términos del **alcance de la implementación de la herramienta digital** puede identificarse dos principales áreas de oportunidad, que son las siguientes:

1. Implementar mejoras en la programación del formulario para la obtención de datos específicos.
2. Sensibilización de las Consejeras Electorales para la desconstrucción y disminución de la normalización de la violencia política.

Lo anterior, reconociendo que ambas áreas de oportunidad requieren diversas aproximaciones para lograr que resulten eficientes, por lo que se sugiere lo siguiente:

- a) **Establecer una breve descripción del concepto de violencia política por razón de género en términos menos técnicos y referir algunos ejemplos de la misma.**

Lo anterior se sugiere debido a que, en la totalidad de las respuestas, las Consejeras Electorales aluden conocer la definición de violencia política por razón de género y no haberla sufrido. No obstante, se tiene la inferencia de que se tienen normalizadas algunas acciones violentas de las que pudieron haber sido víctimas solo por el hecho de ser mujeres, razón por la cual minimizan su impacto y no las identifican como violencia política por razón de

género. Esta situación se comprueba con la incongruencia percibida en los resultados, ya que ninguna Consejera Electoral señala haber sufrido violencia política por razón de género, pero, por otro lado, refieren haber sufrido conductas que encuadran con dicho concepto.

b) Programar la obligatoriedad del llenado de ciertos reactivos.

Se destaca que los reactivos 17 y 18 no fueron respondidos o tomados en consideración por las Consejeras Electorales, mismos que abordan el tema sobre el puesto de la persona agresora y ámbito en donde se llevaron a cabo las conductas de violencia política por razón de género o conductas similares. Por lo tanto, se requiere, para implementaciones futuras, que, en el supuesto que sea contestado que sí se sufrió alguna de las conductas pre- establecidas en los reactivos de la 10 a la 13, la misma herramienta digital obligue a contestar los reactivos 17 y 18, con la finalidad de poder obtener mayor información desagregada del contexto en el que se llevan a cabo dichas conductas.

c) Adicionar un reactivo sobre si han atestiguado violencia política por razón de género y desagregar información sobre dichas circunstancias.

Lo anterior, para reforzar el tema sobre la sensibilización a las Consejeras Electorales para la desconstrucción y disminución de la normalización de la violencia política, así como solicitarles que identifiquen mecanismos o buenas prácticas para combatir dichas conductas.

En resumen, respecto a la implementación de herramientas para la identificación de casos de violencia política por razones de género, la Comisión tiene como intención:

- Brindar un espacio de denuncia y de apoyo para las Consejeras Electorales que hayan sido víctimas de estas conductas y
- Poner a disposición redes para combatir las prácticas estructurales que dan cabida a este tipo de violencia.

Asimismo, esta iniciativa podría considerarse como un detonante de otras herramientas digitales de fácil acceso para reforzar y mejorar la efectividad de la prevención y atención de la violencia política por razón de género.